

**RESOLUCIÓN CORRECCIÓN ERRORES MATERIALES EN EL APARTADO 4 a) DE LA CLÁUSULA 1 DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL EXPEDIENTE NÚMERO 2021/079.SER.ABR.MC DE SERVICIO DE FOTOGRAFÍA, PARA TODAS LAS ACTIVIDADES QUE PRECISE EL GABINETE DEL RECTOR Y EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN.**

Advertido error material en el apartado 4 a) de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente núm. 2021/079.SER.ABR.MC, y de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

**RESUELVO,**

PRIMERO. — Rectificar el apartado 4 a) de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondiente al expediente de servicio de fotografía, para todas las actividades que precise el gabinete del Rector y el Departamento de Comunicación, en el siguiente sentido:

Donde dice:

- Volumen anual de negocios en el ámbito del objeto del contrato, que deberá ser, en el año mejor de los tres últimos disponibles de, al menos, el valor estimado del contrato. Este criterio se acreditará a través de la aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Además, deberá acreditarse mediante la presentación de una declaración responsable del empresario indicando el volumen de negocios de la empresa referido al ámbito del objeto del contrato.

Debe decir:

- Volumen anual de negocios en el ámbito del objeto del contrato, que deberá ser, en el año mejor de los tres últimos disponibles de, al menos, el 50% del presupuesto base de licitación. Este criterio se acreditará a través de la aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Además, deberá acreditarse mediante la presentación de una declaración responsable del empresario indicando el volumen de negocios de la empresa referido al ámbito del objeto del contrato.

EL GERENTE

- Miguel Ángel Sotelo Vázquez –  
(Resolución del Rector de fecha 18 de marzo de 2019  
BOCM 16 de abril de 2019)

Código Seguro De Verificación	5oVcfqfJzkGdPRMIwNLqjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Ángel Sotelo Vázquez - GERENTE UAH	Firmado	10/01/2022 14:47:49
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/5oVcfqfJzkGdPRMIwNLqjw==">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/5oVcfqfJzkGdPRMIwNLqjw==</a>		

